

► más

Sugerencias adicionales al presentar una queja bajo la Ley Anti-discriminatoria del Alumnado de Wisconsin

- Asegúrese que la ley aplica a la situación que le preocupa. Alguna intervención escolar puede haber sido "injusta," pero pueda que no sea prohibida por la ley estatal porque no constituye discriminación basada en una de las categorías protegidas. La acción también tiene que haber sido perjudicial al alumno.
- Asegúrese que la persona que presenta la queja es un padre de familia/tutor representando un alumno, un alumno quien ha sido afectado negativamente, o un residente del distrito escolar.
- Si el procedimiento de la queja tiene una lista de pasos a seguir, y uno de esos pasos involucra la persona quien Ud. cree es la causa del problema, solicite que otra persona atienda su queja.
- En su queja, identifique la categoría(s) protegida(s) del alumno (sexo, raza, religión, origen nacional, linaje, doctrina, preñez, estado civil o paternal, orientación sexual, o incapacidad física, mental, emocional o de aprendizaje).
- Explique la razón por la cual Ud. cree que es discriminación. Presente toda la documentación e información que le sea posible. La persona que presenta la queja tiene la responsabilidad de comprobar que se ha quebrantado la ley anti-discriminatoria del alumnado de Wisconsin.
- Explique lo que Ud. quiere que suceda al presentar su queja.
- Firme la carta.
- Saque una copia de la carta y adjuntos y guárdelos.
- De su nombre, dirección y número de teléfono(s).
- Si tiene preguntas o problemas al completar el procedimiento de su queja, solicite ayuda del distrito. Pregunte quien es el encargado en la escuela, de quejas de discriminación del alumnado, y comuníquese con esa persona. Una organización de la comunidad o grupo de apoyo también lo puede asistir.



► info

Para más información comuníquese con:

La página electrónica del Departamento de Instrucción Pública:
www.dpi.state.wi.us/dpi/dlsea/equity/pupintro.html

ó con Patricia Williams, Consultant Pupil Nondiscrimination Program al número: 608-267-9157 ó patricia.williams@dpi.state.wi.us.



Marzo del 2001

El Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin no discrimina basado en su sexo, raza, religión, edad, origen nacional, linaje, doctrina, preñez, estado civil o paternal, orientación sexual o física, mental, emocional o incapacidad de aprendizaje.

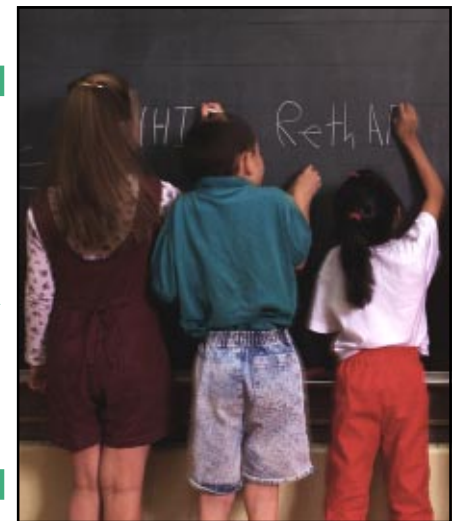


Impreso en Papel Reciclado



► Anti-discriminatoria

Ley Anti-discriminatoria del Alumnado de Wisconsin



Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin

▶ lo que significa la ley:

Está previsto en los estatutos 118.13 de Wisconsin sobre discriminación del alumnado que no se le debe negar a ninguna persona admisión a cualquier escuela pública, o participación en el plan de estudios, o fuera del plan o cualquier actividad recreativa debido a su

- sexo
- linaje
- orientación sexual
- estirpe
- doctrina
- incapacidad física,
- religión
- preñez, estado mental, emocional
- origen nacional civil o de aprendizaje

Se refieren a todas éstas como las categorías protegidas.

La discriminación se define como cualquier acción, póliza o práctica que perjudique a una persona o grupo de personas, o que limite o les niegue oportunidades, privilegios, funciones o recompensas basada en una categoría protegida; incluye prejuicio, estereotipo y acoso. (PI 9.02 (5), Código Administrativo de Wisconsin)

El prejuicio es una inclinación por o en contra de un individuo o grupo, basada en una categoría protegida, la cual impide hacer un juicio justo sobre los alumnos. (PI 9.02(1), Código Administrativo de Wisconsin)

El estereotipo se refiere a ciertas conductas, habilidades, intereses, valores, y funciones de una persona solo por ser miembro de una clase particular. (PI 9.02 (14), Código Administrativo de Wisconsin)

El acosamiento del alumnado es la conducta hacia los alumnos basada en una categoría protegida que interfiere considerablemente con el rendimiento escolar del alumno, o que crea una atmósfera escolar desfavorable, ofensiva o que intimida al alumno. (PI 9.02 (9), Código Administrativo de Wisconsin)

La ley requiere que las juntas escolares:

- Desarrollen pólizas prohibiendo la discriminación
- Adopten un procedimiento por escrito para recibir y resolver quejas de discriminación del alumnado
- Asignen un empleado para recibir las quejas
- Provean anualmente anuncios públicos sobre pólizas de anti-discriminación del alumnado
- Incluyan un comunicado sobre anti-discriminación del alumnado en todos los manuales y otros materiales publicados
- Incluyan el procedimiento completo de la queja en los manuales del alumnado/personal docente. El nombre, la dirección y el número telefónico de la persona encargada de recibir las quejas de discriminación deben estar incluido.

▶ dónde y cómo presentar una queja de discriminación:

La Ley Estatal

- La ley Anti-discriminatoria del Alumnado de Wisconsin requiere que primero se debe presentar una queja ante el distrito escolar.
- El procedimiento de queja del distrito debe ser publicado en el manual escolar. Si no se publica, se debe pedir una copia de la póliza anti-discriminatoria del alumnado y procedimiento de quejas a la escuela u oficina del distrito.
- Siga las instrucciones, pasos, y plazo de tiempo del procedimiento de quejas del distrito escolar. Pueden haber varios pasos a seguir. El procedimiento puede imponer un límite de tiempo para proseguir al siguiente paso. Siga los pasos y el plazo de tiempo. Si tiene preguntas sobre el procedimiento, averigüe quien se encarga en el distrito sobre quejas de discriminación del alumnado. Comuníquese con esa persona y pídale que le explique el proceso de quejas a Ud.
- Su queja debe presentarla por escrito. (Vea también la Sección de Sugerencias Adicionales).
- El distrito le avisará en el plazo de 45 días que ha recibido su queja. La decisión final sobre su queja se hará dentro de 90 días después que haya presentado su queja, a no ser que Ud. acepte una extensión. El procedimiento del distrito puede especificar períodos de tiempo más cortos.
- Si Ud. ha seguido todos los pasos del procedimiento de queja del distrito y recibe una decisión desfavorable, puede presentar una apelación ante el Superintendente estatal del Departamento de Instrucción Pública.
- Toda apelación debe ser presentada en un término de 30 días después de la decisión final del distrito sobre su queja.
- Para presentar una apelación use la siguiente dirección:
Department of Public Instruction
Pupil Nondiscrimination Program
P.O. Box 7841
Madison, WI 53707-7841
- Toda apelación ante el Superintendente estatal del Departamento de Instrucción Pública debe presentarse por escrito y firmada. Se debe incluir la siguiente información:
 - la razón de la apelación
 - los hechos que le hicieron creer que Ud. fue discriminado; y
 - el resultado que solicita.Incluya una copia de la decisión final que el distrito hizo sobre su queja. Un padre o tutor debe también firmar la apelación si se trata de un menor de edad.

- Si el distrito escolar no tiene un procedimiento anti-discriminatorio del alumnado, puede presentar su queja directamente ante el Departamento de Instrucción Pública. La queja debe ser por escrito, firmada, y debe tener la misma información de la apelación.
- Si el distrito escolar no ha llegado a una decisión sobre su queja en el término de 90 días, Ud. puede presentar una queja ante el Departamento de Instrucción Pública. En la mayoría de estos casos, el departamento regresa la queja al distrito escolar para que hagan su decisión final.
- En una apelación, si el departamento resuelve que el distrito escolar ha quebrantado la ley anti-discriminatoria del alumnado, el superintendente estatal para prevenir más discriminación, puede dar una orden disponiendo que el distrito escolar cumpla con la ley, y que desarrolle y presente un plan de acción que corrija los hechos. El superintendente estatal no tiene la autoridad para otorgar alivio monetario o de imponer disciplina a los maestros o personal docente.

La Ley Federal

- Si Ud. cree que la discriminación ha sido debido a su raza, sexo, edad, incapacidad u origen nacional, puede presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.
- La queja se debe presentar ante la Oficina de Derechos Civiles en el término de 180 días civiles después de la supuesta fecha de discriminación. No se requiere que se presente una queja ante el distrito escolar antes de presentar la queja ante la Oficina de Derechos Civiles, y Ud. puede presentar quejas ante ambos, el distrito escolar y la Oficina de Derechos Civiles.

La dirección y número telefónico de la Oficina de Derechos Civiles en esta región es la siguiente:

Office for Civil Rights, Chicago Office
U.S. Department of Education
111 North Canal Street, Suite 1053
Chicago, IL 60606-7204
(312) 886-8434 FAX # (312) 353-4888 TDD (312) 353-2540